



ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2023/MDLM

La Molina, 31 de octubre de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 1284-2023-MDLM-GM, de fecha 25 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0181-2023-MDLM-GAJ, de fecha 20 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 008-2023-MDLM-CAFTPC, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, de fecha 23 de octubre de 2023, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2023-CCLD/MDLM, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2023-CCLD/MDLM, de fecha 14 de agosto de 2023, se acuerda aprobar la validación y concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad de La Molina, así como la remisión de lo actuado a la administración municipal para el trámite de ratificación del referido Acuerdo ante el Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 194-2023-MDLM-GPPDI-SPIME de fecha 18 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado concluye que el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, se realizó en cumplimiento de los lineamientos normativos correspondientes y su Informe Final fue sustentado por las áreas competentes y aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2023-CCLD/MDLM. Asimismo, concluye que es válido que se prosiga con el trámite de ratificación del Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, ante el Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 154-2023-MDLM-GPPDI de fecha 18 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional hace de conocimiento de la Gerencia Municipal que hace suyo el Informe N° 194-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, y remite todos los actuados para que se continúe con las gestiones correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 181-2023-MDLM-GAJ, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en el sentido que, resulta legalmente viable que el Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2023-CCLD/MDLM sea elevado al Concejo Municipal de esta Entidad, para que previa evaluación, y de corresponder, apruebe su ratificación e incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 en la fase de ejecución, hecho que implica también el reconocimiento formal del Comité de Vigilancia.

Que, mediante el Memorandum N° 1284-2023-MDLM-GM, de fecha 25 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la gestión administrativa correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 0684-2023-MDLM-SG, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Secretaría General remite a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento los actuados antes mencionados, a fin de que emita el dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 008-2023-MDLM-CAFTPC de fecha 23 de octubre de 2023, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento Dictamina recomendar al Concejo Municipal, aprobar la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2023-CCLD/MDLM, de fecha 14 de agosto de 2023, sobre Validación y Concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 y su incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 en la fase de ejecución, hecho que implica también el reconocimiento formal del Comité de Vigilancia;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento





Municipalidad de La Molina

jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú, en lo concerniente a la participación vecinal y seguridad ciudadana, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, en su artículo 199 precisa que, los gobiernos regionales y locales formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública;

Que, el numeral 3) del artículo 46 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el Presupuesto Público es un Sistema Administrativo que tiene por objetivo optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado, equilibrar los ingresos y egresos y mejorar la gestión presupuestaria en función a los ejercicios anteriores, tomando en cuenta las perspectivas futuras;

Que, el artículo 53 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, precisando que el Presupuesto Participativo, forma parte del sistema de planificación, indicando que las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere la Constitución Política del Perú, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, siendo que para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su texto modificado por el artículo único de la Ley N° 29298, el proceso participativo tiene las siguientes fases: Preparación, Concertación, Coordinación entre niveles de gobierno y Formalización, precisando que la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza;

Que mediante la Ordenanza N° 433/MDLM de fecha 27 de abril de 2023, se dispuso la apertura del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina y se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", en el que se establecen mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señalándose además que, dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;



Municipalidad de La Molina

Que, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento antes citado, culminado el taller de priorización de inversiones y su aprobación se formalizan los acuerdos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo. Asimismo, señala que el Informe Final del resultado del Presupuesto Participativo será remitido a la administración, a fin de que se gestione su validación y concertación por parte del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) mediante un Acuerdo, el mismo que deberá ser elevado al Concejo Municipal en su oportunidad;

Que, el artículo 32 del precitado Reglamento dispone que el Concejo Municipal aprueba la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital que aprueba la validación y concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024, y su incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 en la fase de ejecución, hecho que implica también el reconocimiento formal del Comité de Vigilancia;

Que, revisados los actuados se puede apreciar que se cuenta con los pronunciamientos de las unidades de organización competentes, como son la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que emite opinión legal favorable al respecto, por lo que, resulta viable aprobar la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2023-CCLD/MDLM, así como su incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 en la fase de ejecución, hecho que implica también el reconocimiento formal del Comité de Vigilancia;

Que, asimismo, cabe señalar que, siendo la materia del presente Acuerdo, un tema eminentemente técnico, el procedimiento seguido, la evaluación técnica y financiera de las inversiones propuestas, así como el contenido del Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios responsables del mismo, lo cual es concordante con establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 433/MDLM;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 36) y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el artículo 32 de la Ordenanza N° 433/MDLM, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ratificación del Acuerdo de Consejo de Coordinación Local Distrital N° 001-2023-CCLD/MDLM, mediante el cual se acordó aprobar la validación y concertación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad de La Molina, así como su incorporación en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 en la fase de ejecución, hecho que implica también el reconocimiento formal del Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARÍA ELENA PARRA TERRAZOS
SECRETARIA GENERAL